



Resolución Sub Gerencial

Nº 168 -2019-GRA/GRTC-SGTT

El Ing. Sub Gerente de Transporte de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional De Arequipa;

VISTOS:

El expediente de registro N°47418-2019, el Informe N°046-2019-GRA/GRTC-SGTT-LI-lic sobre solicitud de Revalidación de Licencias de Conducir del Administrado **WILVER CCAMA ESCALANTE**;

CONSIDERANDO:

Mediante solicitud de registro N°47418-2019, el administrado WILVER CCAMA ESCALANTE, solicita revalidación de su Licencia de Conducir, Categoría A1.

Que, el solicitante el 24 de Noviembre del año 2012, incurrió en infracción M-02, integrada en la papeleta N° 138404X impuesta por la Municipalidad de Arequipa, misma que se encuentra actualmente nula.

Que según el Informe N°046-2019-GRA/GRTC-SGTT-LI-lic y Informe N° 098-2019-GRA/GRTC-SGTT-LI-lic, emitido por la Encargada de la Subdirección de Licencias de Conducir indica que el administrado WILVER CCAMA ESCALANTE tiene una sanción M02, que se encuentra en estado de NULA, impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa y por tanto la licencia de conducir actualmente está CANCELADA.

Que, la infracción M-32 del anexo I del cuadro de tipificación, sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del Reglamento Nacional de Tránsito, fue derogada por el Art. 9° del D.S. N°026-2016-MTC/PU publicado el 04.01.2017, establecía “tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. a) La suspensión de la licencia de conducir por el doble de tiempo que se encontraba suspendida; o b) La inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontraba cancelada o conductor estaba inhabilitado”, este Decreto Supremo a su vez incorporó en el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas aplicables a los alumnos y postulantes a una Licencia de Conducir del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la infracción A01 que establece “Solicitar u obtener Revalidación, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...)cancelada o estuviera inhabilitado (...) le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la inhabilitación definitiva para el conductor”;

Que tal como indica el informe de la referencia, según el sistema nacional de conductores, el administrado contando con sanción nula actualmente viene tramitando una revalidación en fecha 05.04.2019 por lo que el administrado con este



Resolución Sub Gerencial

Nº 168 -2019-GRA/GRTC-SGTT

trámite habría ocurrido en una nueva infracción antes descrita y siendo que la competencia para determinar la infracción e imponer sanciones la tiene las municipalidades como lo prescribe el Art. 17º, literal I) de la ley N°27181, "Ley General de Transporte y tránsito terrestre concordantes con D.S. 003-2014-MTC que establece que es competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre", por tanto corresponde a esta dependencia en obediencia al Artículo 342º del Decreto Supremo 016-2009-MTC comunicar esto a la Municipalidad Provincial de Arequipa, a fin de que esta determine si corresponde o no imponer sanción al administrado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro N°47418-2019 sobre revalidación de la licencia de conducir N°H29733554 de don WILVER CCAMA ESCALANTE.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones, facultades y competencias a determinar la imposición de la sanción que corresponda al administrado WILVER CCAMA ESCALANTE.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy 23 VIII 2019

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Kristell Yamileth Torres Escalante
SUB GERENTE DE TRANSPORTES (e)